



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII



MINISTERIO DEL INTERIOR



Facultad de
Humanidades y
Ciencias
de la Educación

5
X
1
5
X
1
Presidencia

CONVENIO. En Montevideo, el 3 de octubre de 2013, comparecen el MINISTERIO DEL INTERIOR, representado por el Ministro Eduardo Bonomi, constituyendo domicilio en la calle Mercedes 993 de la ciudad de Montevideo, la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL PASADO RECIENTE (en adelante Secretaría de Derechos Humanos), representada por el Secretario de la Presidencia, Homero Guerrero y la Directora General de la Secretaría de los Derechos Humanos, Graciela Jorge, constituyendo domicilio en Pza. Independencia 710 y 716 y la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (en adelante UdelAR – FHCE), representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena y el Decano de la FHCE, Dr. Álvaro Rico, constituyendo domicilio en la calle Magallanes 1577 de la ciudad de Montevideo, y acuerdan suscribir el siguiente CONVENIO: **I.-) ANTECEDENTES.** 1º.-) La Secretaría de Derechos Humanos (Resolución del Consejo Ministros CM / 708 de 1º de agosto 2013), continúa en el presente las investigaciones iniciadas por el Estado Uruguayo en el año 2000 sobre detenidos-desaparecidos y el contexto en que se produjo el fenómeno de la desaparición forzada de personas en el pasado reciente, tanto en Uruguay como en otros países de la región del Cono Sur de América Latina. Entre las atribuciones asignadas y ampliadas por sucesivas resoluciones presidenciales se encuentra, asimismo, “... *procurar el conocimiento de los hechos y la verdad sobre las desapariciones forzadas, asesinatos políticos y contexto fáctico de las violaciones a los derechos humanos ocurridos durante el periodo establecido en los Arts--1º y 2º de la Ley 18.596 del 18 de septiembre de 2009 con la responsabilidad y/o aquiescencia del Estado*”. Asimismo custodia el Archivo de la Comisión para la Paz (2000-2003) sobre la desaparición forzada de personas y la documentación producida y acumulada posteriormente por la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz (Resolución N° 449/003) así como la base de datos unificada a cargo de su equipo de archivólogos.

2º.-) La Secretaría de Derechos Humanos preside el Comité Uruguay del Programa “Memoria del Mundo” de UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) cuyo cometido y compromiso es el de preservar el patrimonio documental nacional. Los archivos del Ministerio del Interior que son objeto del presente convenio, en tanto integran dicho patrimonio, en un futuro podrán pasar a

formar parte del Programa de UNESCO. 3º.-) Por otra parte a la UdelaR, por su Carta Orgánica le incumbe, a través de todos sus órganos, en sus respectivas competencias, acrecentar, difundir, defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas, contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno. 4º.-) En virtud de estos cometidos la Presidencia de la República y la Universidad de la República, el 6 de mayo del año 2005 firmaron un Convenio específico de cooperación sobre "Derechos Humanos y Detenidos-Desaparecidos", convenio sucesivamente renovado durante ocho años y vigente hasta el presente. En su cumplimiento, en el año 2005 pasaron a formar parte de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz (actual Secretaría de los Derechos Humanos), dos equipos de especialistas universitarios aportados por la UdelaR, uno de antropólogos forenses y otro de historiadores, este último, con el objetivo específico de investigar en forma documentada y en archivos del Estado el fenómeno de la desaparición forzada de personas y las graves violaciones a los derechos humanos cometidas por responsabilidad del Estado en el pasado reciente del país y en la región. Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio citado *ut supra* la Presidencia de la República autorizó el acceso del equipo de historiadores a un número importantes de archivos y repositorios documentales del Estado uruguayo, en particular del Ministerio del Interior, especialmente: a) Archivo de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia (Departamento III), b) Dirección Nacional de Policía Técnica (documentación original de la Justicia Militar y Supremo Tribunal Militar depositada en la Sección Legajos y Prontuarios), c) Archivo de Fichas Patronímicas de la Jefatura de Policía de Tacuarembó.-----

En virtud de los cometidos de las Instituciones mencionadas, del trabajo conjunto que vienen realizando y a los efectos de dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 24 de febrero 2011 en el caso Gelman vs. Uruguay, que entre las medidas de satisfacción y garantías de no repetición a adoptar (Apdo. VII, punto C2), dispuso por unanimidad que: "*El Estado debe adoptar, en el plazo de dos años, las medidas pertinentes para garantizar el acceso técnico y sistematizado a información acerca de las graves violaciones de derechos humanos ocurridas durante la dictadura que reposa en archivos estatales, de conformidad con los párrafos 274, 275 y 282 de la Sentencia*", los firmantes arribaron al acuerdo que se

expresará. **II. OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en: 1º.-) la entrega por parte del Ministerio del Interior a la Secretaría de Derechos Humanos de la documentación que se detalla a continuación: a.-) los documentos originales depositados en el archivo histórico de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia - Departamento III; b.-) los expedientes de la Justicia Militar y Supremo Tribunal Militar depositados en el archivo de la Dirección Nacional de Policía Técnica - Sección Legajos y Prontuarios; c.-) los archivos con documentación sobre la situación de los derechos humanos en la historia reciente del Uruguay depositados en Jefaturas de Policía del Interior del país, inicialmente en los Departamentos de Salto, Soriano, Tacuarembó. Dicha entrega se hará efectiva -en forma total o parcial- una vez que la Secretaría de Derechos Humanos le haga entrega a su vez al Ministerio del Interior de una copia de dichos archivos en soporte digital, habida cuenta de la obligación que asume esa Secretaría de proceder a la digitalización de los respectivos archivos y demás acciones que se detallaran en el capítulo correspondiente. La digitalización y la entrega de la documentación podrán cumplirse en etapas y, consecuentemente, ejecutarse parcialmente, en cumplimiento de un plan de trabajo global acordado entre las partes. En este caso, se preservará siempre la integralidad del acervo documental originario. 2º.-) El Ministerio del Interior acuerda entregar a la Universidad de la República- Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación las colecciones de diarios, semanarios, revistas editadas y material de estudio y propagandístico de circulación legal, ilustrativas de la época histórica, que se encuentran actualmente depositado en el Archivo de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia, en adelante DNII. 3º.-) La entrega por parte de la Secretaría de Derechos Humanos de una copia de los documentos digitalizados -total o parcialmente-, que la Universidad procesará con fines exclusivamente de investigación y docencia, comprometiéndose a una utilización y difusión responsables de la documentación y de los resultados de dicho trabajo, respetando las leyes internacionales y nacionales vigentes en materia de archivos, acceso a la información y habeas data; 4º.-) El compromiso por parte de la Secretaría de Derechos Humanos y la UdelaR de estudiar e investigar el material entregado sobre la historia reciente del Uruguay y la región con fines académicos, y en defensa de la memoria y los derechos humanos de la sociedad uruguaya, así como garantizar por parte de estas instituciones el acceso público del material objeto del contrato conforme a la normativa nacional e internacional en la materia y en el caso de la Secretaría de Derechos Humanos garantizar que dicho material será aportado a la justicia cuando esta

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

lo requiera. **III.-) TERCERO - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** 1º.-) la Secretaría de Derechos Humanos y la UdelaR se obligan a organizar y digitalizar con criterios archivísticos la documentación objeto de este contrato -previo a su entrega (total o parcial): 2º.-) el Ministerio del Interior contribuirá a financiar el equipamiento técnico y los equipos de digitalización, computación e infraestructura de oficina necesarios para digitalizar, procesar y organizar el material documental; asignará personal policial con conocimiento del Archivo histórico de la DNII y de la DNPT para que contribuya a tales efectos; 3º.-) la Universidad de la República contribuirá a cofinanciar una parte del equipamiento técnico y equipos de digitalización y computación. Asimismo, contribuirá con los recursos humanos (archivólogos e historiadores) para la realización del trabajo de digitalización, organización y estudio del material documental, previo acuerdo específico entre todas las partes del Convenio; 4º.-) El Ministerio del Interior asegurará la integralidad del acervo documental, así como los medios y el personal idóneo para su traslado y seguridad; 5º.-) La Secretaría de Derechos Humanos, una vez efectivizada la entrega del fondo documental referido (total o parcialmente) por parte del Ministerio del Interior- se obliga a : a.-) relocalizar en su sede del Edificio Independencia, Pza Independencia N° 776, dicha documentación original; b.-) asegurar su organización con criterios archivísticos, su estudio y difusión a la ciudadanía c.-) completar el proceso de digitalización. Contará a tales efectos con el asesoramiento, apoyo técnico y recursos humanos de la Universidad de la República, en el marco del convenio Presidencia-Udelar; d.-) proporcionar el espacio físico y las condiciones de preservación adecuadas para el depósito y procesamiento de la documentación entregada; e.-) tramitar la inclusión de los archivos al programa "Memoria del Mundo" de UNESCO. **CUARTO.-** Quedan comprendidas en este convenio todas aquellas prestaciones, tareas y/o actividades que directa o indirectamente se relacionen y/o deriven de los objetivos acordados, que podrán instrumentarse por separado, según las necesidades que surjan y con acuerdo entre las partes. **QUINTO.-** Toda entrega de documentación a realizarse por cualquiera de las partes en cumplimiento de los objetos de este convenio deberá hacerse mediante acta notarial. **SEXTO.-** A efectos de la supervisión de las tareas y cumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente convenio y su ejecución, se crea una **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y FACILITACIÓN**, que estará integrada por un representante de cada parte (titular y alterno).- **SEPTIMO.- PLAZOS.-** El plazo del presente convenio

será de cinco años (5) años, prorrogable por igual término, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra su voluntad de finalizarlo dentro de los noventa días previos al vencimiento respectivo. **OCTAVO. DOMICILIOS.** Las partes constituyen domicilios en los señalados en la comparecencia.-----

Para constancia, se otorgan y firman tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha al comienzo indicados.-----

11/6/17

11/6/17

11/6/17

RODRIGO AROCENA
RECTOR